

Dado en Palacio á dieciséis de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, con carácter interino, Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, al Vicealmirante D. Emilio Guitart y Savona.

Dado en Palacio á dieciséis de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Vicealmirante D. Orestes García de Paadín y García cese en el destino de Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, quede para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio á dieciséis de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina de acuerdo con Mi Consejo de Ministros

Vengo en nombrar al Almirante don José Pidal y Rebollo, Jefe del Estado Mayor Central.

Dado en Palacio á dieciséis de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Por haber aparecido algunos errores de copia en el pliego de condiciones aprobado por el siguiente Real decreto y publicado en la GACETA DE MADRID de 17 del corriente, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

### REAL DECRETO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, los solares ó edificios para derribar ó aprovechar con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en las poblaciones á que hace referencia la base 7.ª de la ley de 14 de Junio de 1909, y en las que no se haya iniciado ya la construcción ni se disponga de superficies utilizables ofrecidas gratuitamente por los respectivos Municipios.

Art. 2.º Los concursos á que se refiere el artículo anterior se celebrarán con sujeción al adjunto pliego de condiciones generales y á las particulares de extensión superficial mínima y precios máximos que figuran en el estado que se acompaña.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
José Sanchez Guerra.

*Pliego de condiciones con sujeción á las cuales ha de verificarse el concurso para la adquisición por el Estado de un solar ó edificio á derribar ó aprovechar en ... á fin de proveer de un edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos en dicha población.*

### PRIMERA

Se celebrará dicho concurso ante la Junta de inspección, vigilancia y recepción de las obras, que preside el ... (Gobernador civil de la provincia ó el Alcalde), constituida á virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1913, y en el de 17 de Marzo del presente año, admitiéndose las proposiciones de enajenación, extendidas en papel de la clase undécima, que en pliego cerrado y con la indicación en el anverso del sobre «Proposición para el concurso de solares con destino al edificio de Correos y Telégrafos, en ...», y la firma del licitador ó de su representante, se presenten en la Secretaría del ... (Gobierno Civil ó Ayuntamiento), hasta el día ... de ..., durante las horas ordinarias de oficina, excepto el último día de admisión en que ésta tendrá lugar, hasta las diecisiete horas.

Pueden formular proposiciones por sí ó por medio de sus representantes legítimos ó voluntarios, nombrados en forma legal y debidamente autorizados, todas las personas naturales ó jurídicas con capacidad para enajenar sus bienes; en el caso de que firmen las instancias los representantes ó apoderados de los propietarios, se adjuntarán los correspondientes documentos ó poderes que acrediten legalmente sus facultades para ejercitar esta gestión.

Todos los documentos, planos y croquis que se acompañen con la proposición se incluirán juntamente con ésta, dentro del pliego, y si no fuera posible por el volumen ó dimensiones de aquéllos se entregarán al descubierto, haciéndolo así constar con el debido detalle en el anverso del sobre que contenga la proposición.

No hay que constituir depósito de ninguna clase para optar á estos concursos.

### SEGUNDA

El Presidente de la Junta provincial ó local, oportunamente requerido por este Ministerio, dispondrá la inserción en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario de Avisos* de la población, de un anuncio concebido en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de ... ordenando la apertura de concurso para la adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para proveer á los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en ..., se invita á los dueños de fincas sitas en dicha población y que reúnan condiciones á este fin á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de ... (este Gobier-

no ó Ayuntamiento) hasta el día ..., á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de ... é inserto en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... y á las siguientes condiciones particulares:

Extensión superficial mínima del solar que se ofrezca, ... metros cuadrados.

Precio máximo del solar, ... pesetas.

Precio máximo total del edificio, ... pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este ... (Gobierno Civil ó Ayuntamiento) el día ... á las ... ante la Junta de Inspección, vigilancia y recepción de las obras para la construcción de que se trata, que actuará bajo mi presidencia.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales, el importe de los derechos notariales por la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien quedará también sujeto al pago y descuentos de los derechos legales que procedan.

### TERCERA

El Presidente y Vocales de la Junta provincial ó local de las obras procurarán la mayor concurrencia de licitadores, dando facilidades, evacuando consultas y suministrando cuantos datos soliciten verbalmente ó por escrito los propietarios ó sus representantes; pero sin que tales datos ú opiniones impliquen el que los postores tengan que ajustar forzosamente á las mismas sus proposiciones, ni que éstas sean en caso alguno rechazadas de plano en el acto del concurso, pues toda decisión acerca de las mismas queda reservada al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación á propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos.

### CUARTA

Presidirá un criterio amplio en la subestanciación del concurso admitiéndose en la Secretaría del Gobierno Civil y en su caso en la del Ayuntamiento, dentro del plazo prevenido todos los pliegos de proposición que se presenten aunque adolezcan de cualquier defecto ó falte algún documento, plano ó croquis, limitándose el empleado que los reciba á llamar la atención de quien los presente, sea ó no el licitador, por si quiere subsanar la deficiencia ó falta advertida, haciendo constar en caso negativo por nota firmada por dicho empleado en el anverso del pliego de proposición, y en el recibo que aun sin pedirlo habrá de entregarse al portador, los defectos ó faltas observadas.

El mismo día en que termine el plazo para la admisión de pliegos, el Presidente de la Junta participará por telégrafo á la Dirección General de Correos y Telégrafos, el número de los presentados, ó en su caso, no haberse recibido ninguno.

### QUINTA

En la proposición se expresará si pertenece exclusivamente al licitador el pleno dominio de la finca ofrecida; si está aquél en pacífica posesión de la misma; si existe condominio; si concurren derechos de usufructo, uso, habitación superficial, servidumbre, arrendamiento, censos, hipotecas ú otro gravamen ó carga de la naturaleza que sea, significándolos clara y sucintamente con mención del nombre de los terceros, y en su caso,